

Fwd: ejecutivo Denise viafara.pdf

comisariadefamilia villarica-cauca <comisariadefamilia@villarica-cauca.gov.co>

Mié 20/04/2022 8:54 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cauca - Villa Rica <j01prmpalvillarica@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Respetuoso saludo.

Atendiendo solicitud de la señora DENISES VIAFARA, reenvío documento de actualización de liquidación de deuda alimentaria.

quedo atenta a sus inquietudes, observaciones y/o sugerencias.

Comisaria de Familia

Villa Rica, Cauca



Municipio De Villa Rica Cauca

Por favor confirmar recepción de este correo

----- Forwarded message -----

De: **John Erwin Oidor Granada** <johnoidor@gmail.com>

Date: mié, 20 abr 2022 a las 8:28

Subject: ejecutivo Denise viafara.pdf

To: <comisariadefamilia@villarica-cauca.gov.co>

Señores:

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA RICA, CAUCA

E.S.D.

REFERENCIA	EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE:	DENISES VIAFARA ARRECHEA en representación de su menor hijo BRAYAN STIVEN ROMERO VIAFARA.
DEMANDADOS:	MILLER FABIO ROMERO ANGULO
RADICADO:	2020-00247-00

DENISES VIAFARA ARRECHEA, mayor de edad, vecina del municipio de Villa Rica, Cauca; identificada con la cedula No. 1.130.944.369 de Villa Rica, Cauca; actuando en nombre y representación legal de mi hijo **BRAYAN STIVEN ROMERO VIAFARA.**

Conforme al acta de conciliación del 10 de abril de 2017, realizada en la comisaria de familia de esta municipalidad, se acordó por valor de **TREINTA MIL PESOS (\$30.000)** semanales es decir **SIENTO VEINTE MIL PESOS (\$120.000)** mensuales; **VESTUARIO** por **TRESCIENTOS MIL PESOS ANUALES** en el mes de diciembre de cada año.

Debido a que la liquidación anterior presentada se actualiza hasta el mes de junio de 2021.

Por medio del presente escrito me permito actualizar la liquidación de deuda alimentaria a la fecha **FEBRERO DE 2022.**

A partir del mes de julio de 2021 (cuota+ SMLV del 2021) para un total de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$147.785). M/CTE.**

A partir de enero de 2022 (Cuota + SMLV del 2022) para un total de **CIENTO SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS \$162.666.**

Del mismo modo y amparada en el Art. 24 de la ley 1098/2006, solicito incluir a la presente liquidación para la respectiva autorización de pago por concepto de alimentos, lo correspondiente al vestuario conforme a lo contemplado en el acuerdo cuarto (4) del acta de conciliación celebrada en Comisaria de Familia el diez (10) de abril del año 2017, la cual da origen al mandamiento de pago.

VESTUARIO AÑO 2017: por trescientos mil pesos (\$300.000)

AÑO 2018 por trescientos diecisiete mil setecientos pesos \$317.700,

AÑO 2019 por trescientos treinta y seis mil setecientos sesenta y dos pesos \$336.762.

AÑO 2020 por trescientos cincuenta y seis mil novecientos sesenta y siete pesos \$356.967.

AÑO 2021 por trescientos sesenta y nueve mil cuatrocientos sesenta pesos \$369.460 para un total de **UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS \$1.680.889**

MES	CUOTA	MES EN MORA	INTERES DE MORA MENSUAL (CUTOAX 0.5%)	TOTAL MES INTERES X MESES EN MORA	CUOTA MAS INTERESES
Jul - 21	\$ 147.785	8	\$ 738	\$ 5.911	\$ 153.696
Ago - 21	\$ 147.785	7	\$ 738	\$ 5.166	\$ 152.951
Sep - 21	\$ 147.785	6	\$ 738	\$ 4.428	\$ 152.213
Oct - 21	\$ 147.785	5	\$ 738	\$ 3.690	\$ 151.475
Nov - 21	\$147.785	4	\$ 738	\$2.952	\$150.737
Dic - 21	\$147.785	3	\$ 738	\$2.214	\$149.999
Ene - 22	\$162.666	2	\$738	\$1.638	\$164.306
Feb - 22	\$162.666	1	\$738	\$738	\$163.404
TOTAL LIQUIDACIÓN					\$ 1.238781
Vestuario 2017 - 2021					
Ves. - 2017	\$300.000	48	\$1.500	\$72.000	\$372.000
Ves. - 2018	\$317.700	36	\$1.588	\$57.168	\$374.468
Ves. - 2019	\$336.762	24	\$1.683	\$40.392	\$377.154
Ves. - 2020	\$356.967	12	\$1.783	\$21.396	\$378.363
Ves.- 2021	\$369.460	2	\$1.847	\$3.694	\$373.154
TOTAL LIQUIDACIÓN VESTUARIO					\$1.875.139

PETICIÓN

1. La deuda a la fecha asciende a la suma de **TRES MILLONES CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS \$3.113.920 M/CTE.**

2. Solicito señor juez que, una vez quede en firme esta reliquidación, se liberen los títulos para los descuentos correspondientes el pago de los alimentos adeudados.
3. Solicito se decrete el descuento de la cuota alimentaria en lo sucesivo, debido a que por parte del demandado no existe voluntad de pago de las cuotas alimentarias en beneficio de su hijo **BRAYAN STIVEN ROMERO VIAFARA.**

Del señor juez

Atentamente,

Denises Viafara Arrechea

DENISES VIAFARA ARRECHEA

C.C No. 1.130.944.369 de Villa Rica - Cauca

Celular: 322-6562523

Correo electrónico: millerfabio2007@gmail.com